

— Asignación Prenatal	\$ 300.000,—
— Asignación por Hijo	\$ 300.000,—
— Asignación por Familia Numerosa	\$ 300.000,—

LEY N^o 3916

**ASIGNACIONES FAMILIARES —
NUEVOS MONTOS**

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Marzo de 1983.

A S.E. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a Vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley que establece los nuevos montos de asignaciones por prenatal, hijo y familia numerosa para el personal de la Administración Pública Provincial.

Los incrementos que se acuerdan son idénticos a los otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N^o 529 de fecha 03 de Marzo de 1983.

En base a las facultades conferidas por el Decreto Nacional N^o 877/80, V.E. puede suscribir el Proyecto de Ley adjunto para su vigencia como Ley de la Provincia.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Marzo de 1983.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional N^o 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1^o — Incrementanse las Asignaciones Familiares vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial que a continuación se indican, a los siguientes montos:

ARTICULO 2^o — La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1^o de Marzo de 1983.

ARTICULO 3^o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía